



## **Marco legal de Transparencia y Acceso a la Información**

**Juan Carlos Cortés C.**

Seminario Taller Transparencia y Acceso a la Información

Lima, 18 octubre del 2004

## Bases de la relación con la ciudadanía

- ✓ La información que posee el Estado se presume pública, con las excepciones de la ley (art. 3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información)
- ✓ Necesidad de proactividad por parte de los responsables de la entidad y de los responsables de brindar la información.
  - Evitar el círculo vicioso
  - Generar un círculo virtuoso
- ✓ La información que posee el Estado se presume

# Bases de la relación con la ciudadanía

- ✓ Necesidad de crear una relación distinta con la ciudadanía.
  - Brindar información oportuna y suficientes para que la ciudadanía pueda utilizar esa información.
  - Establecer mecanismos para identificar claramente las necesidades de información del ciudadano.
  - Brindar información teniendo en cuenta que la ley es un piso y no un techo.

**En consecuencia:** Generar una nueva forma de interrelacionarse de la administración con el ciudadano.

## Responsabilidad administrativa laboral

- ✓ Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta ley serán sancionados por la comisión de una falta grave (art. 4 Ley).
- ✓ Los funcionarios o servidores públicos incurren en falta administrativa cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la ley. La responsabilidad se determinará conforme a los procedimientos para cada tipo contratación (art. 7 Reglamento).

## Responsabilidad ...

- ✓ **Ámbito subjetivo:**
  - Responsables de brindar información.
  - Cualquier funcionario o servidor poseedor o depositario de la información.
  - Cualquier funcionario o servidor que obstruya el cumplimiento de la ley.
  
- ✓ **Falta grave – falta administrativa.**
  - Incumplimiento de la ley
  - Obstrucción del acceso a la información.
  - Suministrar de modo incompleto
  - Obstaculizar de cualquier manera

## Responsabilidad ...

- ✓ La sanción podrá ser el despido o la destitución (de acuerdo al régimen laboral en que se encuentre) siempre y cuando:
  - Respetar el debido proceso establecido en la normativa.
  - La sanción sea proporcional a la falta.
  - Se analice el daño causado (aunque éste no es necesario), la existencia de negligencia o dolo, la importancia de la información para el ciudadano.
  - Distinguir el incumplimiento que afecta al ciudadano del incumplimiento administrativo que afecta a la propia institución.
  - ¿Sanción por brindar información?

# Responsabilidad

- ✓ Es necesario que la institución cuente con:
  - Procedimientos y herramientas para otorgar oportunamente y de forma veraz la información.
  - Posibilidad de incluirlas en directivas, reglamentos internos e inclusive en el Reglamento Interno de trabajo
- ✓ Represalias: Protección a los funcionarios responsables frente a posibles represalias por el cumplimiento de su función.

# Derecho a la intimidad como límite

- ✓ Marco normativo:
  - Constitución:
    - Art. 2.5 Excepción a la obligación de dar información.
    - Art. 2.6 Los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad.
    - Art. 2.7. Toda persona tiene derecho a la intimidad.
  - Instrumentos internacionales.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
    - Art. 17.5. El derecho no puede ser ejercido cuando la información constituya una invasión de la intimidad personal.

## Derecho a la intimidad

✓ Protección del derecho de intimidad en este contexto.

- Funcionario y servidor ---- Administración.
- Funcionario y servidor ---- Frente a terceros por medios distintos a la Ley.
- Administración ----- Pedido ciudadano

La regulación abarca principalmente esta última, donde la administración protege el derecho de intimidad de los funcionarios y servidores públicos pero también el de los demás ciudadanos.

## Derecho a la intimidad

- ✓ Concepto de intimidad (CAJ):
  - Conjunto de actos, situaciones o circunstancias que, por su carácter personalísimo, no se encuentran normalmente expuestos al dominio público.
  - Se proyecta en dos dimensiones: como secreto de la vida privada y como libertad.
  - Como secreto a la vida privada, atentan contra ella todas las divulgaciones ilegítimas de hechos relacionados con la vida privada o familiar, o las investigaciones de dicha vida.

## Derecho a la intimidad

- ✓ La excepción que abarca:
  - Datos de la vida privada del servidor o del funcionario público que estén en posesión de las entidades sujetas a la ley.
    - Por ejemplo, datos sobre la ideología, religión y creencias o que hagan referencia a origen racial, a la salud y a la vida sexual.
  - Datos de la vida privada de los ciudadanos que estén en posesión de las entidades sujetas a la ley.
  - Datos sobre de la vida privada de los anteriores que no estén en posesión de la administración.
  - Excepciones a la excepción.

## Derecho a la intimidad.

- ✓ Algunos ejemplos polémicos:
  - Curriculum vitae de los funcionarios y servidores públicos
  - La agenda del Jefe o titular de la entidad.
  - Las remuneraciones, funciones y cargos.
  - La afiliación política.

La pregunta principal: Son datos que pertenecen a la vida privada del funcionario o servidor público.



...ciudadanía  
**día a día!**

[www.ciudadanosaldia.org](http://www.ciudadanosaldia.org)

© CAD 2004